

Asunto : Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicación : 500014003004 2018 00178 00
Accionante : Camilo Eduardo Cruz Ruiz y otro
Accionado : Carlos Humberto Romero Moreno y otro



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio (Meta), cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., el despacho CORRIGE el error de digitación en el que se incurrió en el último numeral “CUARTO” de la sentencia proferida el 28 de mayo de 2021, al indicar en letras y número el valor de las agencias en derecho, igualmente, se precisa que dicho numeral corresponde al QUINTO en atención a la secuencia, pues quedó repetida la numeración, por lo cual quedará del siguiente tenor:

“QUINTO: CONDENAR en costas a los demandantes y a favor de la demandada Sra. MARIA CRISTINA HERRERA GUTIÉRREZ, de conformidad con el artículo 365 del CGP, numerales 1 y 2, y en la oportunidad debida adelantese por secretaría la liquidación de las mismas, para lo cual se fija la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000), como agencias en derecho (acuerdo PSAA16-10554 de 2016)”

Sobre la liquidación de costas se pronunciará el despacho de forma conjunta, una vez se surtan las indicadas en este numeral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA GRACIELA URREGO LÓPEZ

Juez

E

Firmado Por:

ANA GRACIELA URREGO LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b0d807bfb4dc0eea8694737c56c36b9587cfdff3b0be4e8eff29bd9932f8d**
Documento generado en 04/06/2021 10:33:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>